

nombrados por Resolución Ministerial cuando se trate de un Agente Consular y aquellos que no ejercen el cargo de Jefe de la Oficina Consular. En caso de que el Estado receptor exija la presentación de Letras Patentes, el nombramiento se realiza por Resolución Suprema.

Que, por lo expuesto, resulta necesario actualizar el nombramiento del citado funcionario diplomático en el cargo consular que le corresponde de acuerdo con su situación en el Escalafón del Servicio Diplomático de la República;

Que, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2023-RE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Actualizar el nombramiento del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Manuel Rodolfo Mundaca Peñaranda, como Cónsul General Adjunto al Consulado General del Perú en Panamá, República de Panamá, con eficacia anticipada, a partir del 1 de enero de 2024;

**Artículo 2.-** Extender las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 3.-** La presente Resolución no irroga gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2257393-2

## Nombran Cónsul General del Perú en Leticia, República de Colombia

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2024-RE

Lima, 30 de enero de 2024

VISTO:

El Informe Técnico ORH-008-2024 anexo al Memorandum (OAP) N° OAP00109/2024 de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos, de fecha 12 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE, dispone que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente en la Cancillería, en las misiones diplomáticas y consulares, en las representaciones

permanentes ante organismos internacionales y en misiones especiales, así como en otras dependencias del Estado, en las oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores y en gobiernos regionales o locales, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, el artículo 63, literal B del citado Reglamento, dispone que en el exterior - específicamente en una Misión Consular - el cargo clasificado de Cónsul General puede ser desempeñado por funcionarios diplomáticos con las categorías de Embajador, Ministro, Ministro Consejero y Consejero; sin embargo, el artículo 65 del mismo Reglamento señala que, excepcionalmente y por necesidades del servicio, un funcionario del Servicio Diplomático de la República puede ser designado, en calidad de titular o encargado, en un cargo que corresponda a uno de mayor o menor jerarquía en relación a su categoría diplomática. En cualquiera de ambos casos, conserva su categoría diplomática en el escalafón, y los beneficios que se deriven en razón de la misma;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico ORH-008-2024 anexo al Memorandum (OAP) N° OAP00109/2024, de fecha 12 de enero de 2024, informa que el Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Alberto Carlos Rodríguez Chamorro, cumple con el perfil para ocupar el cargo de Cónsul General del Perú en Leticia, República de Colombia, al amparo del artículo 65 del antes mencionado Reglamento;

Que, por considerarlo conveniente a los intereses del Perú y para la protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior, lo cual constituye una de las prioridades de la Política Exterior del Perú; corresponde designar al referido funcionario diplomático como titular de la Oficina Consular en Leticia, República de Colombia; y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el Reglamento Consular del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2023-RE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar al Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Alberto Carlos Rodríguez Chamorro, Cónsul General del Perú en Leticia, República de Colombia.

**Artículo 2.-** La jurisdicción consular será la establecida en la Resolución Suprema N° 181-1994-RE.

**Artículo 3.-** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 4.-** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones será fijada por Resolución Viceministerial.

**Artículo 5.-** Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2257393-3

## Pasan a la situación de retiro a Consejero en el Servicio Diplomático de la República

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2024-RE

Lima, 30 de enero de 2024



## VISTOS:

La comunicación presentada por el Consejero en el Servicio Diplomático de la República Oscar Carlos Roca Ferrand, mediante la cual solicitó su pase a la situación de retiro, a partir del 1 de marzo de 2024; y,

El Informe Escalafonario (OAP) N° 012/2024, de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, de 16 de enero de 2024;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad a su solicitud en forma escrita;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, señala que el pase a la situación de retiro a solicitud -en forma escrita- del propio funcionario diplomático, se hará efectivo mediante resolución suprema, previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos que acredite que dicho funcionario no está sometido a proceso disciplinario, por faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme al documento de vistos de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, se advierte que la solicitud escrita formulada por el Consejero en el Servicio Diplomático de la República Oscar Carlos Roca Ferrand cumple con el supuesto previsto en el considerando precedente; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Pasar a la situación de retiro, a su solicitud -en forma escrita-, al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Oscar Carlos Roca Ferrand, a partir del 1 de marzo de 2024.

**Artículo 2.-** Dar las gracias al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Oscar Carlos Roca Ferrand, por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2257398-5

## SALUD

**Aprueban la Directiva Administrativa N° 350/MINSA-DIGERD-2024, Directiva Administrativa para la Evaluación Cualitativa de la Vulnerabilidad de los Establecimientos de Salud del Segundo y Tercer Nivel de Atención ante Emergencias y Desastres**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 055-2024/MINSA**

Lima, 27 de enero del 2024

VISTO, el Expediente N° DIGERD20230000466, que contiene el Memorandum N° D001248-2023-DIGERD-MINSA, que adjunta la Nota Informativa N° D000296-2023-DIGERD-UGRDS-MINSA y el Informe N° D000001-2023-DIGERD-UGRDS-ADC-MINSA, la Nota Informativa N° D000579-2023-DIGERD-MINSA, que anexa la Nota Informativa N° D000361-2023-DIGERD-UGRDS-MINSA y el Informe N° D000002-2023-DIGERD-UGRDS-ADC-MINSA, y el Memorandum N° D002727-2023-DIGERD-MINSA, que adjunta la Nota Informativa N° D000619-2023-DIGERD-UGRDS-MINSA y el Informe N° D000014-2023-DIGERD-UGRDS-ADC-MINSA, de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud; y, el Informe N° D001315-2023-OGAJ-MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los numerales 1) y 8) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas, así como en infraestructura y equipamiento en salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161 establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1587, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Decreto Supremo N° 038-2021-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050" (PNGRD), de carácter multisectorial, que contiene 6 objetivos prioritarios, teniendo como objetivo prioritario 1: Mejorar la comprensión del riesgo de desastres para la toma de decisiones a nivel de la población y las entidades del Estado, objetivo prioritario 2: Mejorar las condiciones de ocupación y uso considerando el riesgo de desastres en el territorio, y como objetivo prioritario 4: Fortalecer la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la inversión pública y privada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2022-PCM se aprueba el Plan Nacional de Gestión del